

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602519
Materia Urbanismo
Asunto Demora en permitir el acceso a un expediente de restauración de la legalidad urbanística e inactividad municipal en su tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por la persona interesada, en la que exponía su reclamación por la demora en la que estaba incurriendo el Ayuntamiento de Mutxamel a la hora de conceder el acceso a un expediente administrativo, relativo al procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

Admitida a trámite la queja, en fecha 19/05/2026 nos dirigimos al Ayuntamiento, solicitando que nos remitiera un informe sobre esta cuestión, concediéndole al efecto el plazo de un mes.

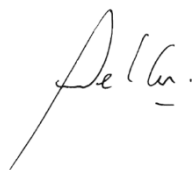
El 25/06/2026 se registró de entrada en esta defensoría informe de la administración local en el que se manifestaba que:

Con fecha 18/06/2026, se ha procedido a dar respuesta expresa al interesado mediante Oficio del Concejal Delegado de Disciplina Urbanística con nº 8983 de Registro General de Salida, atendiendo a su solicitud de información relativa al expediente de restauración de la legalidad urbanística nº (...) y facilitándole la información correspondiente respecto del estado de tramitación del referido expediente objeto de la queja. (...)
Asimismo, se le han comunicado las actuaciones realizadas en relación con dicho expediente y cuantas circunstancias resultan relevantes para su adecuado conocimiento.
(...)

Recibido el informe, en fecha 29/06/2026 dimos traslado de este al interesado al objeto de que presentara las alegaciones que estimara pertinentes a la vista de su contenido. Trascurrido el plazo establecido tras la recepción del informe por parte de la persona autora de la queja, esta no ha formulado alegación alguna.

Llegados a este punto el Ayuntamiento de Mutxamel ha permitido el ejercicio del derecho de acceso a información pública, objeto de la queja, sin que el interesado haya formulado alegación alguna de contrario.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana